



Edith R. Guerrero Rojas

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

La ciudad,

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-00014

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUIS FERNANDO ESCOBAR MARTINEZ.

EDITH R. GUERRERO ROJAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Yopal, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandada Ing. Luis Fernando Escobar Martínez, según el poder que se acompaña y para el cual solicito el reconocimiento de personería jurídica, en termino, procedo a responder la demanda ejecutiva de la referencia y a formular excepciones de fondo en contra de las pretensiones del demandante, acto procesal que se así:

IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., sociedad identificada con NIT N° 890903938-8, representada legalmente por el señor MAURICIO BOTERO WOLF, identificado con C.C. N° 71.788.617, dirección de notificación en la carrera 39 C N° 29-15 centro comercial Llano centro Piso 4 de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico de notificaciones judiciales: administrativa01@resuelvesas.com

APODERADA JUDICIAL: RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S., (ANDREA CATALINA VELA CARO), dirección de notificación Centro Comercial Primavera Urbana Lobby 3 Oficina 517 Villavicencio-Meta, correo electrónico notificaciones judiciales: administrativa01@resuelvesas.com

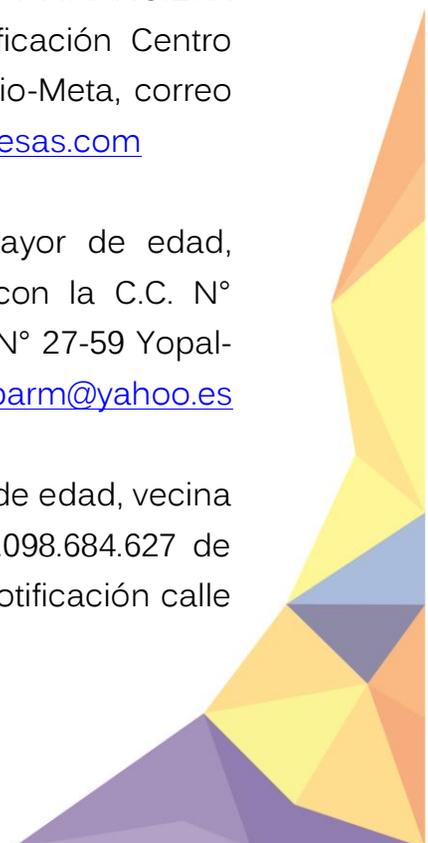
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ESCOBAR MARTINEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con la C.C. N° 76.325.545 de Popayán, dirección de notificación: Carrera 19 N° 27-59 Yopal-Casanare, correo electrónico notificaciones: luisfernandoescobarm@yahoo.es

APODERADA JUDICIAL: EDITH R. GUERRERO ROJAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. N° 1.098.684.627 de Bucaramanga, T.P., 329.593 del C.S. de la Jud. Dirección de notificación calle

 316 3680868

 dr.edithqr@gmail.com

 Calle 34 No. 21a - 09 Yopal - Casanare





Edith R. Guerrero Rojas

Abogada

34 N° 21^a-09 Yopal-Casanare , correo electrónico notificaciones:
dr.edithgr@gmail.com

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Mi poderdante se opone de manera terminante y frontal a la prosperidad de las pretensiones, teniendo en cuenta que se han realizados abonos a las obligaciones demandadas por parte de mi representado y el Fondo Nacional de Garantías, realizo un pago que debe descontarse de los valores pretendidos.

Frente a la PRIMERA: Mi mandante se opone de manera terminante a la prosperidad de esta pretensión, pues existían diálogos con la entidad bancaria en donde se había pues en conocimiento realizar el pago de las cuotas atrasadas en el mes de marzo de 2020, de todas las obligaciones que posee con la entidad demandante, pago que efectivamente se realizo el día 18 de marzo de 2020, incluido el pago de Honorarios profesionales, sin que se hubiese realizado cobro pre-juridico y/o jurídico alguno.

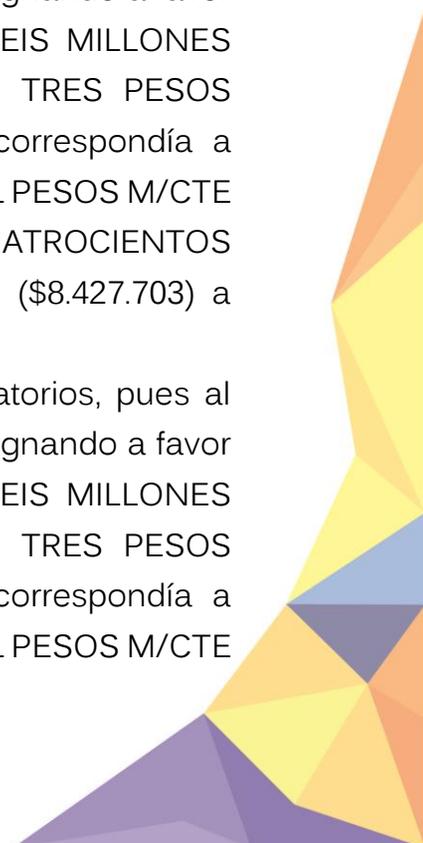
FRENTE AL PAGARE N° 3630094811

1. Mi mandante se opone toda vez que dicha cuota ya se encuentra cancelada tal y como se prueba con el comprobante respectivo, de tal manera que este valor se encuentra debidamente pagado, razón por la cual no hay lugar al cobro solicitado.
2. Mi representado se opone al cobro de intereses moratorios, pues al momento que realizo el pago le fueron liquidados consignando a favor de la entidad demandante la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$36.677.703), en donde el valor de capital correspondía a VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$28.250.000) y la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$8.427.703) a intereses corrientes y moratorios.
3. Mi representado se opone al cobro de intereses moratorios, pues al momento que realizo el pago le fueron liquidados consignando a favor de la entidad demandante la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$36.677.703), en donde el valor de capital correspondía a VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

 316 3680868

 dr.edithgr@gmail.com

 Calle 34 No. 21a - 09 Yopal - Casanare





Edith R. Guerrero Rojas

Abogada

(\$28.250.000) y la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$8.427.703) a intereses corrientes y moratorios.

4. Mi representado se opone al cobro de esta cuota, atendiendo a que según el pago efectuado por el Fondo Nacional de Garantías, la misma se encontraría cancelada, razón por la cual no hay lugar al cobro efectuado por la entidad financiera.
5. Mi mandante se opone al cobro de intereses moratorios, atendiendo a que al momento de la ejecución el valor enunciado no se encontraba en mora, de otro lado y como se indico en el numeral anterior, dicha suma de dinero fue cancelada por el fondo Nacional de Garantías, razón por la cual no hay lugar a esta pretensión.

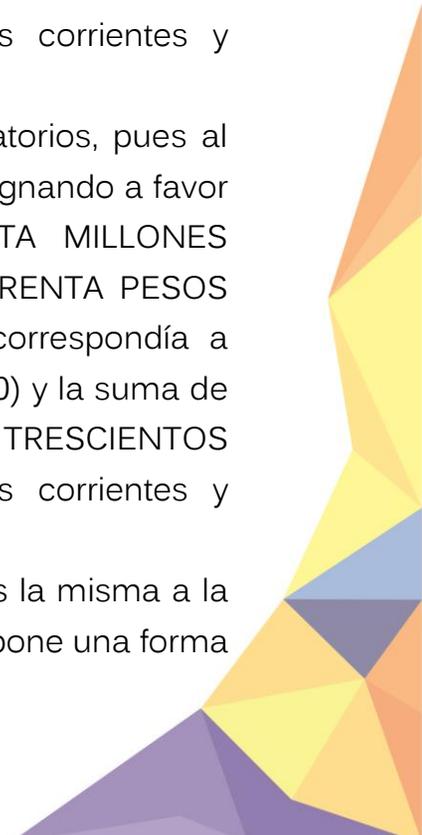
FRENTE AL PAGARE N° 3630095473

1. Mi mandante se opone toda vez que dicha cuota ya se encuentra cancelada tal y como se prueba con el comprobante respectivo, de tal manera que este valor se encuentra debidamente pagado, razón por la cual no hay lugar al cobro solicitado.
2. Mi representado se opone al cobro de intereses moratorios, pues al momento que realizo el pago le fueron liquidados consignando a favor de la entidad demandante la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$40.819.340), en donde el valor de capital correspondía a VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000) y la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$12.819.340) a intereses corrientes y moratorios.
3. Mi representado se opone al cobro de intereses moratorios, pues al momento que realizo el pago le fueron liquidados consignando a favor de la entidad demandante la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$40.819.340), en donde el valor de capital correspondía a VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000) y la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$12.819.340) a intereses corrientes y moratorios.
4. Mi representado se opone al cobro de esta cuota, pues la misma a la fecha no se encuentra vencida, razón por la cual se propone una forma

 316 3680868

 dr.edithqr@gmail.com

 Calle 34 No. 21a - 09 Yopal - Casanare





Edith R. Guerrero Rojas

Abogada

de pago para la misma, y dada la situación económica que atraviesa el mundo se pide a la entidad bancaria, que dicha cuota se divida en dos cuotas de igual valor y se otorgue un termino de SEIS (6) meses para el pago total de dicha suma de dinero, cancelando únicamente el valor del capital.

5. Mi mandante se opone al cobro de intereses moratorios, atendiendo a que al momento de la ejecución el valor enunciado no se encontraba en mora, de otro lado y como se indicó en el numeral anterior se pide el no cobro de intereses corrientes ni moratorios sobre el valor adeudado.

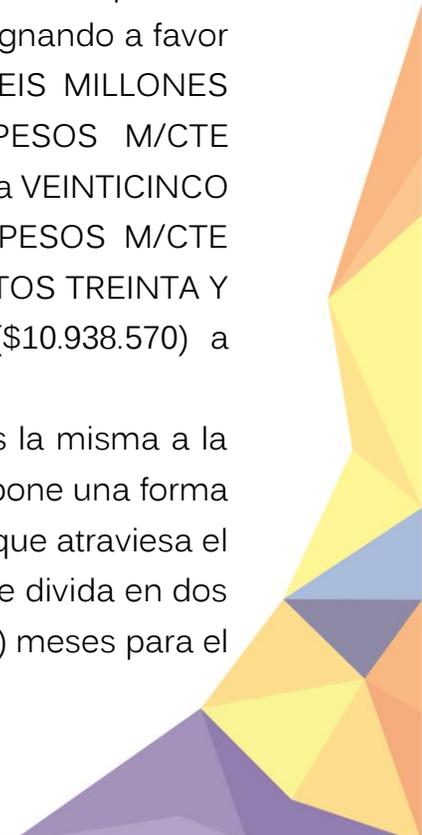
FRENTE AL PAGARE N° 3630096254

1. Mi mandante se opone toda vez que dicha cuota ya se encuentra cancelada tal y como se prueba con el comprobante respectivo, de tal manera que este valor se encuentra debidamente pagado, razón por la cual no hay lugar al cobro solicitado.
2. Mi representado se opone al cobro de intereses moratorios, pues al momento que realizo el pago le fueron liquidados consignando a favor de la entidad demandante la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$36.751.070), en donde el valor de capital correspondía a VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$25.812.500) y la suma de DIES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$10.938.570) a intereses corrientes y moratorios.
3. Mi representado se opone al cobro de intereses moratorios, pues al momento que realizo el pago le fueron liquidados consignando a favor de la entidad demandante la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$36.751.070), en donde el valor de capital correspondía a VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$25.812.500) y la suma de DIES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$10.938.570) a intereses corrientes y moratorios.
4. Mi representado se opone al cobro de esta cuota, pues la misma a la fecha no se encuentra vencida, razón por la cual se propone una forma de pago para la misma, y dada la situación económica que atraviesa el mundo se pide a la entidad bancaria, que dicha cuota se divida en dos cuotas de igual valor y se otorgue un término de SEIS (6) meses para el

 316 3680868

 dr.edithgr@gmail.com

 Calle 34 No. 21a - 09 Yopal - Casanare





Edith R. Guerrero Rojas

Abogada

pago total de dicha suma de dinero, cancelando únicamente el valor del capital.

5. Mi mandante se opone al cobro de intereses moratorios, atendiendo a que al momento de la ejecución el valor enunciado no se encontraba en mora, de otro lado y como se indicó en el numeral anterior se pide el no cobro de intereses corrientes ni moratorios sobre el valor adeudado.

Frente a la SEGUNDA: Mi poderdante se opone de manera categórica y terminante a la prosperidad de esta pretensión, teniendo en cuenta que a la fecha no existe cuotas en mora, razón por la cual mi mandante pagara en las fechas estipuladas el valor adeudado y/o según acuerdo con la entidad demandante.

Frente a la TERCERA: Mi mandante se opone de manera frontal a la prosperidad de esta pretensión, toda vez que a la fecha mi mandante pago la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.369.235), por concepto de honorarios, dinero que fue consignado tal y como se soporta con el respectivo pago, de tal manera que ya sufrago el valor correspondiente y no hay lugar al cobro pretendido.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS:

Se responden así:

EL PRIMERO: Es cierto, mi mandante suscribió el mencionado titulo valor.

EL SEGUNDO: Es parcialmente cierto, se han realizado tres pagos, a la fecha solo se adeuda una cuota, la cual no se encuentra vencida.

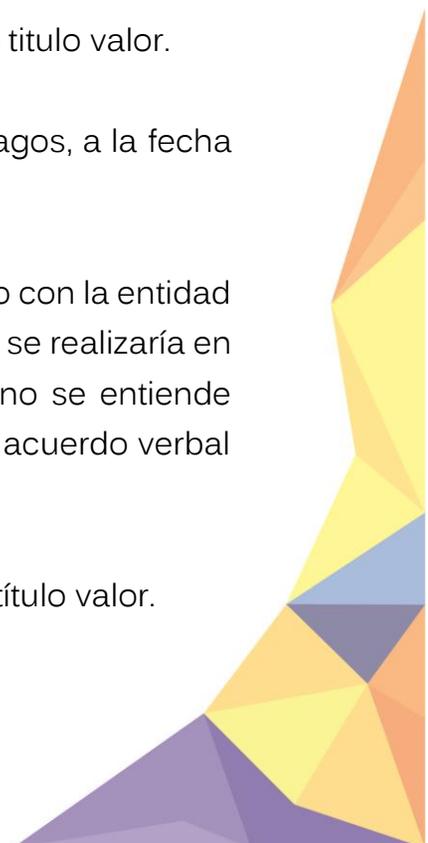
EL TERCERO: No es cierto, mi representado estuvo en contacto con la entidad financiera y manifestó la voluntad de pago, fijando que el pago se realizaría en marzo de 2020, como en efecto ocurrió, de tal manera que no se entiende porque el banco inicio acciones judiciales cuando se tenia un acuerdo verbal con la entidad financiera.

EL CUARTO: Es cierto, mi mandante suscribió el mencionado título valor.

 316 3680868

 dr.edithqr@gmail.com

 Calle 34 No. 21a - 09 Yopal - Casanare





Edith R. Guerrero Rojas

Abogada

EL QUINTO: Es parcialmente cierto, se han realizado tres pagos, a la fecha solo se adeuda una cuota, la cual no se encuentra vencida.

EL SEXTO: No es cierto, mi representado estuvo en contacto con la entidad financiera y manifestó la voluntad de pago, fijando que el pago se realizaría en marzo de 2020, como en efecto ocurrió, de tal manera que no se entiende porque el banco inicio acciones judiciales cuando se tenía un acuerdo verbal con la entidad financiera.

EL SEPTIMO: Es cierto, mi mandante suscribió el mencionado título valor.

EL OCTAVO: No es cierto, mi mandante pago a la entidad financiera una cuota del respectivo crédito, tal y como se acredita con el respectivo soporte, pagando intereses corrientes y moratorios respectivos.

EL NOVENO: No es cierto, mi representado estuvo en contacto con la entidad financiera y manifestó la voluntad de pago, fijando que el pago se realizaría en marzo de 2020, como en efecto ocurrió, de tal manera que no se entiende porque el banco inicio acciones judiciales cuando se tenía un acuerdo verbal con la entidad financiera.

EL DECIMO: Es cierto, que los pagares fueron debidamente aceptados y contienen obligaciones claras, expresas pero no exigibles, pues se esta ejecutando por un valor superior al debido y se dejo de lado manifestar que la entidad financiera realizo el cobro al Fondo Nacional de Garantías, el cual realizo un pago del cincuenta por ciento (50% del valor realmente adeudado a la fecha).

EXCEPCIONES PERENTORIAS O DE FONDO

Mi mandante formula las siguientes excepciones:

PRIMERA EXCEPCION.

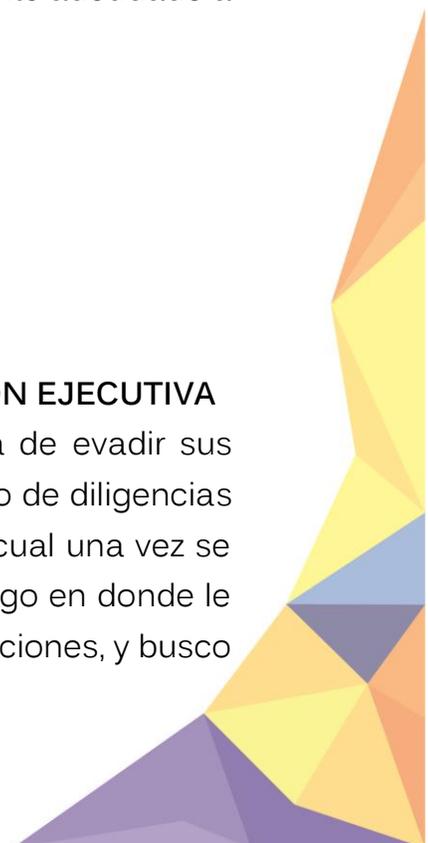
PAGO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES BASE DE ACCION EJECUTIVA

Manifiesta mi representado, que su intención no ha sido la de evadir sus obligaciones financieras, por el contrario ha realizado todo tipo de diligencias para poder cumplir con el pago de las mismas, razón por la cual una vez se incurrió en mora busco la forma de realizar un acuerdo de pago en donde le dieran un determinado plazo para pagar las respectivas obligaciones, y busco

 316 3680868

 dr.edithqr@gmail.com

 Calle 34 No. 21a - 09 Yopal - Casanare





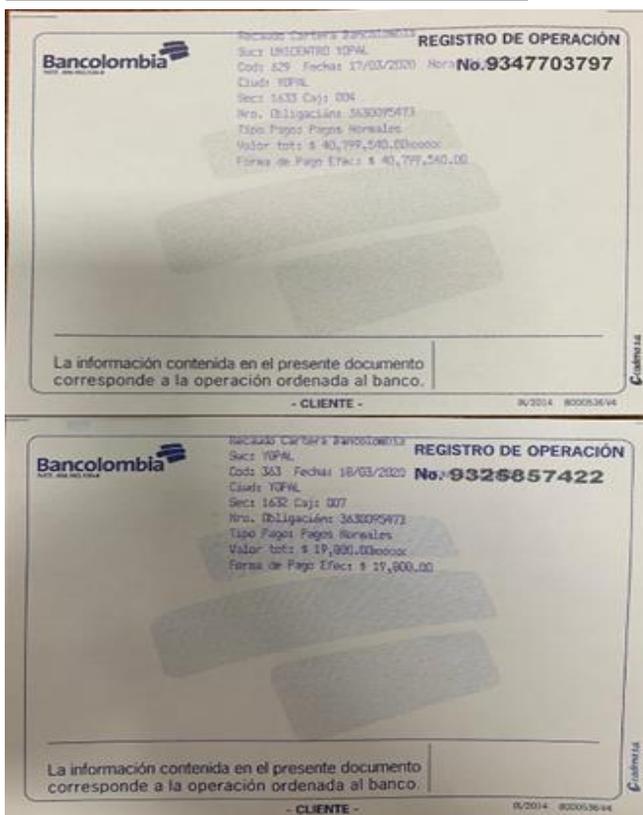
Abogada

Edith R. Guerrero Rojas

la manera de normalizar sus obligaciones hasta que fue anoticiado que los títulos valores pagares habían sido enviados a asesores externos del banco para iniciar cobro jurídico, de tal manera que de manera inmediata se comunico con dicha firma sin tener éxito alguno, razón por la cual y tal y como lo expreso mi mandante en el derecho de petición que le radico a la parte demandante con copia a la superintendencia financiera y superintendencia de industria y comercio, para poder realizar lo pagos tuvo que intervenir el gerente de Bancolombia, una vez realizados los abonos y habiendo sufragado unos honorarios elevados del valor total de las obligaciones, y sin que hubiese sido notificado de actuación judicial en su contra se procedió a pagar con el fin de normalizar los créditos en mora, de tal manera que tal y como se puede evidenciar en los respectivo soportes mi mandante realizo los siguientes pagos:

ITEM	TIPO	No. PRODUCTO	Valor pagado según correspondencia electronica de BANCOLOMBIA del dia (Marzo 17 de 2020)	Valor pagado según requerimiento un (1) dia despues (Marzo 18 de 2020)	VALOR TOTAL PAGADO
1	Credito de consumo	3630095473	40.799.540,00	19.800,00	40.819.340,00
2	Credito de consumo	3630094811	36.638.903,00	38.800,00	36.677.703,00
3	Credito de consumo	3630096254	36.732.770,00	18.300,00	36.751.070,00
4	T.C. MASTERC CORPORATIVA	5474-8081-0545-8618	9.700.000,00		9.700.000,00
5	T.C. LIFEMILES PYME	4594-2603-5027-0280	7.280.000,00		7.280.000,00
6	HONORARIOS DE ABOGADO		9.369.235,00		9.369.235,00
Valor total pagado para NORMALIZAR PRODUCTOS A FECHA MARZO 18 DE 2020					140.597.348,00

Crédito de consumo 3630095473:



☎ 316 3680868

✉ dr.edithgr@gmail.com

📍 Calle 34 No. 21a - 09 Yopal - Casanare



Edith R. Guerrero Rojas

Abogada

Crédito de consumo 3630094811:

Bancolombia
Recibo Cartera Bancolombia
Suc: UNICENTRO YOPAL
Codi: 629 Fecha: 18/03/2020 Hora: **No. 9347703839**
Ciudad: YOPAL
Sec: 742 Caja: 004
Nro. Obligación: 3630094811
Tipo Pago: Pagos Normales
Valor tot: \$ 34,639,903.000000
Forma de Pago Efect: \$ 34,639,903.00

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IV/2014 800053644

Bancolombia
Recibo Cartera Bancolombia
Suc: YOPAL
Codi: 363 Fecha: 18/03/2020 Hora: **No. 9325857423**
Ciudad: YOPAL
Sec: 1632 Caja: 007
Nro. Obligación: 3630094811
Tipo Pago: Pagos Normales
Valor tot: \$ 38,800.000000
Forma de Pago Efect: \$ 38,800.00

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IV/2014 800053644

Crédito de consumo 3630096254:

Bancolombia
Recibo Cartera Bancolombia
Suc: UNICENTRO YOPAL
Codi: 629 Fecha: 17/03/2020 Hora: **No. 9347703796**
Ciudad: YOPAL
Sec: 1623 Caja: 004
Nro. Obligación: 3630096254
Tipo Pago: Pagos Normales
Valor tot: \$ 36,732,770.000000
Forma de Pago Efect: \$ 36,732,770.00

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IV/2014 800053644

Bancolombia
Recibo Cartera Bancolombia
Suc: YOPAL
Codi: 363 Fecha: 18/03/2020 Hora: **No. 9325857424**
Ciudad: YOPAL
Sec: 1673 Caja: 007
Nro. Obligación: 3630096254
Tipo Pago: Pagos Normales
Valor tot: \$ 18,300.000000
Forma de Pago Efect: \$ 18,300.00

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

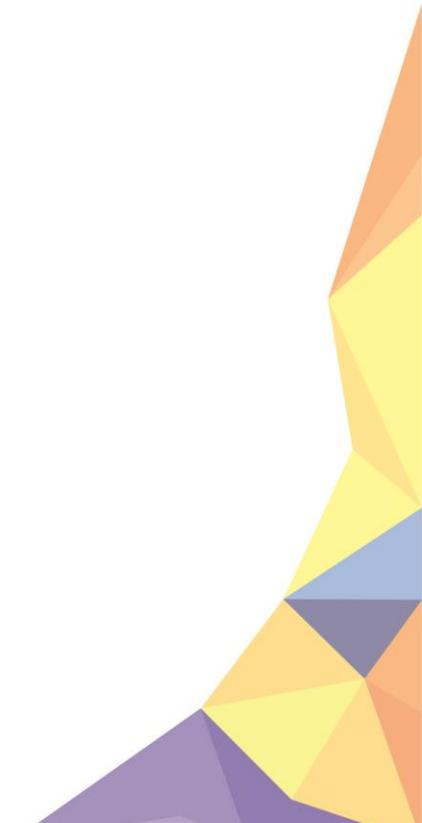
- CLIENTE -

IV/2014 800053644

316 3680868

dr.edithgr@gmail.com

Calle 34 No. 21a - 09 Yopal - Casanare





Edith R. Guerrero Rojas

Pago Honorarios del abogado:



Adicional a los pagos efectuados por mi mandante, la parte demandante inicio el cobro al Fondo Nacional de Garantías, el cual según comunicación emitida al suscrito pago la suma de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 80.843.632) el día 27/07//2020.

De: Daniel Bernal FBC Garantías <cartera@fbcgarantias.com>
Enviado el: martes, 4 de agosto de 2020 9:25 a. m.
Para: 'luisfernandoescobarm@yahoo.es' <luisfernandoescobarm@yahoo.es>
Asunto: 76325545 LUIS FERNANDO ESCOBAR MARTINEZ

Estimado Empresario
LUIS FERNANDO ESCOBAR MARTINEZ

Respetado(a)(s) señor(a)(es):

Le informamos que el **Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG** pagó por Usted y a favor del **BANCOLOMBIA** la suma de **\$ 80.843.632** el día 27/07/2020 como consecuencia del incumplimiento de su parte con este intermediario financiero, por tal motivo surge para nuestra entidad el derecho de recobrar.

Actualmente el FNG adelanta una campaña de negociación de condonación de intereses moratorios, honorarios de abogado, gastos de cobranza extrajudicial, gastos de proceso, en la que lo invitamos hacerse beneficiario dentro de un plazo determinado de 8 días calendario una vez recibida esta notificación, tenemos varias alternativas de pago según su presupuesto. Para mayor información comuníquese a la Dirección del Área Jurídica y de Cartera del Fondo Regional de Garantías de Boyacá y Casanare, ubicado en la Calle 23 # 9-32 Parque Pinzón, en la ciudad de Tunja y/o a los teléfonos (8) 7406161-3216200786.

De conformidad con la Ley 1266 de 2008 Usted puede ser reportado en las centrales de riesgo con información negativa por parte del FNG. Por lo anterior, si pasados veinte (20) días calendario a partir de la fecha de esta comunicación persiste el incumplimiento, el FNG realizará el reporte negativo ante las centrales de información, en las cuales permanecerá durante el tiempo que indica la Ley. Recuerde que el adecuado manejo de su obligación es su mejor referencia comercial y financiera. Así mismo, le informamos que los datos personales serán tratados conforme a nuestra política que se encuentra en nuestra página web: www.fng.gov.co.

Cualquier consignación o abono se debe hacer en la cuenta convenio de **BANCOLOMBIA** No **53821**, anotando para esta obligación en la casilla de REFERENCIA el número 76325545, correspondiente a su número de obligación para con el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS - FNG**, y remitir la copia al correo cartera@fbcgarantias.com o al celular 3216200786.

Así mismo puede realizar el pago electrónico ingresando a página oficial del **FONDO NACIONAL de GARANTIAS S.A. - FNG** e ingresar al siguiente link <https://www.fng.gov.co/deudores/consulta-de-paz-y->

Con lo anterior señor Juez es claro que a la fecha mi mandante no adeuda el valor total objeto de ejecución así se puede ver en los respectivos estados de cuentas de los respectivos créditos.

 316 3680868

 dr.edithgr@gmail.com

 Calle 34 No. 21a - 09 Yopal - Casanare



Abogada

SEGUNDA EXCEPCION.

Edith R. Guerrero Rojas

MALA FE DEL DEMANDANTE.

Se fundamente así:

Expresa mi poderdante que el demandante de mala fe inicio el cobro de las obligaciones vencidas y acelero las no vencidas, a sabiendas que ya se había señalado una fecha para el pago de las respectivas obligaciones, de tal manera que ejecuto los pagarés sin ni siquiera efectuarle un requerimiento aun cuando sabían que mi representado tenía ánimo de pago, ahora no obstante y habiendo recibido el pago a las respectivas obligaciones ejecutaron el pago ante el fondo nacional de garantías el cual como se señalo ya efectuó un pago, razón por la cual resulta inentendible que a la fecha no se haya informado al despacho de los pagos recibidos por mi mandante y por el fondo nacional de garantías, lo que lleva a concluir que la demandante ha actuado de mala fe para con mi mandante y así debe ser decretado.

PETICIONES

1. Declarar probadas las excepciones propuestas, y ordenar la reducción de las medidas cautelares, atendiendo a que el valor adeudado es inferior al ejecutado.
2. Mi mandante solicita a la entidad demandante otorgar un termino de doce meses para efectuar el pago del valor real adeudado petición que se hace con el fin de que se abstengan de materializar las medidas cautelares y se suspenda el presente proceso hasta tanto el pague allegue el estado de cartera de mi representado y los valores realmente adeudados.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Los soportes de los pagos parciales a los créditos y el pago de los honorarios profesionales.
2. El pago efectuado por el Fondo Nacional de Garantías.

DOCUMENTALES EN PODER DE LA PARTE DEMANDANTE

 316 3680868

 dr.edithqr@gmail.com

 Calle 34 No. 21a - 09 Yopal - Casanare





Edith R. Guerrero Rojas

Abogada

1. Solicito señor juez se requiera a la entidad ejecutante para que allegue un estado de cuenta de las respectivas obligaciones en donde se refleje el valor real adeudado, atendiendo a que los valores ejecutados no corresponden a los debidos por mi representado.

INTERROGATORIO DE PARTE EXTENDIDO A RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Solicito señor Juez señalar día y hora para que acuda a su Juzgado el representante legal de la entidad demandante para que en audiencia pública y bajo la gravedad del juramento absuelva interrogatorio de parte que oralmente o por escrito estaré formulando y en este mismo acto efectúe reconocimiento de documentos.

ANEXOS

Los aducidos en el acápite de pruebas.
Poder especial para actuar.

DERECHO.

Me apoyo en lo señalado por el Art. 96, 422 y s. s. del C. G. P. y demás normas concordantes. Así como lo establecidos en los art. 772 al 774 del C. de Cio.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de estas excepciones.

NOTIFICACIONES.

Las que obran en la demanda tanto para demandante como para demandado.

El suscrito las estará recibiendo en el correo electrónico dr.edithgr@gmail.com o en la secretaria de su Despacho.

Atentamente,


EDITH R. GUERRERO ROJAS
C. C. No 1.098.684.627 de Bucaramanga
T.P. 329.593 del C. S de la Jud.

 316 3680868

 dr.edithgr@gmail.com

 Calle 34 No. 21a - 09 Yopal - Casanare